



Universidad Nacional

de

Córdoba

EXP-UNC 25722/2009.-

República Argentina

CÓRDOBA, 10 DIC 2009

**VISTO** la renuncia presentada por el Sr. ARMANDO EZEQUIEL MARIÑO (legajo 6672) en el cargo de la categoría Tres – Agrupamiento Asistencial - Subgrupo C (cód. 3663/7C) de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, en razón del beneficio previsional otorgado a su favor, como así también solicita se autorice el pago de la licencia anual reglamentaria no gozada y,

**CONSIDERANDO:**

Que en relación a las licencias adeudadas correspondientes a los años 2004, 2005 y 2006, en virtud de los argumentos expuestos en los Dictámenes 42023, 42024 y 42025 relacionados con similares reclamos y de aplicación al presente caso, que motivaron el dictado entre otras, de la Resolución N° 142/08 del H. Consejo Superior, no corresponde su pago toda vez que no existen las correspondientes solicitudes expresas de las licencias por cada año por parte del peticionario y sus consecuentes denegaciones por acto administrativo que las difiera invocando razones de servicios, según la doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación;

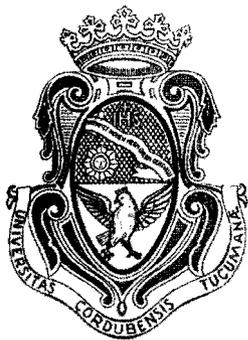
Que en relación a la licencia del año 2007, la Dirección General de Personal informa a fs. 6, que el ex agente ha gozado de licencia por enfermedad de largo tratamiento desde el 15 de junio de 2007 hasta el 14 de junio de 2009;

Que por ello y atento a que como lo indica el art. 9, inc. i) del Decreto 3413/79, los períodos en que un agente no preste servicios por hallarse en uso de licencia por enfermedad o sin goce de haberes no generan derecho a licencia anual ordinaria, sólo corresponde pagar el período entre el 1° de enero y el 14 de junio de 2007;

Que en relación a la licencia del 2008, corresponde su pago, toda vez que contrariamente a lo que disponía el anterior régimen de licencias (Decreto N 3413/79), los días en que un agente se encuentra en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento, generan derecho a la licencia anual ordinaria:

Que por ello y atento a que el agente por encontrarse de licencia por enfermedad dentro del período previsto por el art. 84 del Decreto 366/06 –15 de diciembre de 2008 al 28 de febrero de 2009- le impidió gozarla, corresponde su pago.

Atento lo informado por la Dirección General de Personal a fs. 6, y por la Oficina de Sumarios a fs. 8 y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 43973,



Universidad Nacional

de

Córdoba

EXP-UNC 25722/2009.-

República Argentina

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aceptar la renuncia presentada por el Sr. ARMANDO EZEQUIEL MARIÑO (legajo 6672) en el cargo de la categoría Tres – Agrupamiento Asistencial - Subgrupo C (cód. 3663/7C) de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles en razón del beneficio previsional otorgado a su favor, a partir del 31 de julio de 2009.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar la liquidación y pago a favor del Sr. ARMANDO EZEQUIEL MARIÑO (legajo 6672), de la licencia anual reglamentaria proporcional correspondiente al año 2007, la licencia íntegra del año 2008 y la licencia proporcional correspondiente al año 2009.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional - Dirección General de Personal.

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN Nro.- 3069**